

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

**22380** *Resolución de 7 de octubre de 2024, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Tsawa Foundation.*

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por doña Ester Modol Martí, doña Mercè Gàzquez Pons, doña Inmaculada Molins Giribet, doña Engracia Molina Molina, doña Carolina León Chavez, doña Montserrat Jové Ramos, doña Laia Noguera Clofent, doña Luisa Conejos Ara, doña Alicia Buxareu Massó, don Antonio Samsó Manzanedo, doña Meritxell Nus Gallart, don José Vicente Dolz Vivó, doña María Isabel Ramos Fernández, doña Pau Usach López, doña Marta Sánchez Marimón, doña María Eugenia Canal Bedia, don Carles Noguera Clofent, doña María del Tura Canal Aulinas y doña Ana Puigdemívol Sendrós según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Barcelona don Fernando J. de Yllescas Muñoz, el 6 de junio de 2023, con el número 1.429 de protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle L'Anguilera, 21, 2.º, 2.ª, CP 46012 de Valencia y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada tal y como se acredita con la correspondiente certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

El fomento del bienestar y la felicidad de las personas de cualquier comunidad mediante el desarrollo de la consciencia, la sabiduría y la ecuanimidad. La promoción de la integración del conocimiento aportado por las tradiciones espirituales milenarias y la ciencia cognitiva centrada en el desarrollo de la mente. Favorecer el desarrollo de una vida consciente, saludable y en armonía con la naturaleza. Promover un final de vida pacífico y consciente. Visibilizar la labor de las maestras, divulgadoras y mujeres practicantes en el ámbito de la consciencia plena.

Quinto. *Patronos.*

Don Carles Noguera Clofent, dDoña Montserrat Jove Ramos y doña María Eugenia Canal Bedia.

**Cargos:**

Presidente: Don Carles Noguera Clofent.

Tesorera: Doña Montserrat Jove Ramos.

Secretaria: Doña María Eugenia Canal Bedia.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

**Fundamentos de Derecho****Primero.**

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de competencia estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

**Segundo.**

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 9 de octubre de 2023.

**Tercero.**

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de competencia estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Tsawa Foundation Patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 7 de octubre de 2024.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, María Ester Pérez Jerez.